



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Ref: Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado : 54-001-23-33-000-**2013-00304-00**  
Actor : José Rafael Méndez Valencia  
Demandado : Nación-Fiscalía General de la Nación.

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, a fin de que la parte accionante subsane los siguientes aspectos:

**1.-) Se debe anexar copia de la solicitud de conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público.**

El Despacho considera que la parte demandante debe anexar la copia de la solicitud de conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público, de fecha 22 de marzo de 2013, para determinar cuáles pretensiones fueron objeto de solicitud de conciliación.

**2.-) Se deben adecuar las pretensiones de la demanda con respecto a las pretensiones que fueron objeto de conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público.**

La parte demandante deberá adecuar las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda a las pretensiones que fueron sometidas a conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 24 Judicial II Administrativa. Así mismo, deberá haber concordancia entre éstas y los perjuicios que se pretenden sean reconocidos en la sentencia.

**3.-) Existen inconsistencias entre el poder y las pretensiones de la demanda**

El Despacho observa que en escrito visto a folio 1, el demandante del proceso de la referencia, le otorga poder al doctor Luís Alejandro Corzo Mantilla, para que interponga el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho "(...) *en contra de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con ocasión de la Expedición de la*

resolución No. 0967 del 28 de Noviembre de 2012, por medio de la cual se realizan unos traslados por necesidad del servicio, expedida por la Directora Seccional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación (...)

Por su parte, en el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita además, que la Nación – Fiscalía General de la Nación, se declare administrativa y patrimonialmente responsable de los daños causados al Señor José Rafael Méndez Valencia, ocasionados como consecuencia de la expedición del Acto Administrativo demandado y en consecuencia se obliguen a cancelar al demandante los perjuicios morales y los derivados del daño a la vida en relación.

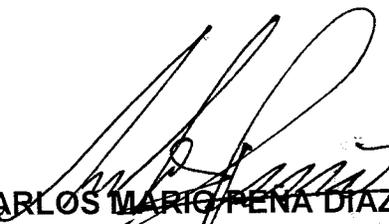
Por lo anterior, considera el Despacho que se hace necesario que la parte demandante haga las correcciones necesarias, a efectos que lo consignado en el poder otorgado por el demandante al doctor Luís Alejandro Corzo Mantilla, no difiera de lo solicitado en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; dado que conforme lo preceptuado en el artículo 65 del C.P.C., el cual se encuentra vigente a la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 626 y 627 del Código General del Proceso, tratándose de un poder, especial, amplio y suficiente, exige que en el mismo se determinen claramente los asuntos de modo que no puedan confundirse con otros

Para realizar las correcciones mencionadas, la parte actora contará con el plazo de diez (10) días, con las prevenciones del rechazo de la demanda, en el evento en que no se realicen las correcciones, conforme lo señalado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

**Por lo expuesto se resuelve:**

Inadmítase la presente demanda, y en consecuencia concédase el término de diez (10) días hábiles para que la parte actora subsane los defectos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 de la parte motiva del presente auto, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
26 SEP 2013  
Secretaría General